

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

I.PARTES

- 1.1. RHINO CRANE S.A.S.**, sociedad de nacionalidad colombiana, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT. 901.186.879-3, representada en este acto por **JUAN CAMILO CALDERÓN BARRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.769.349, en su calidad de representante legal de la compañía, debidamente facultado para celebrar el presente acto, todo lo cual se acredita en el Certificado de Existencia y Representación que se adjunta, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CEDENTE**.
- 1.2. BURUCU S.A.S.**, sociedad de nacionalidad colombiana, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT. 901.043.854-6, representada en este acto por **JUAN CAMILO GIL GARZON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.194.955, en su calidad de representante legal de la compañía, debidamente facultado para celebrar el presente acto, todo lo cual se acredita en el Certificado de Existencia y Representación que se adjunta, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CESIONARIO**.

EL CEDENTE y EL CESIONARIO, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, han decidido suscribir el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, en adelante simplemente el **CONTRATO**, el cual se regirá por las cláusulas establecidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas, por las normas legales existentes sobre la materia, previas las siguientes:

II.CONSIDERACIONES

- 2.1.** Que, el 17 de diciembre de 2024, la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA con NIT. 800.113.672-7, en nombre del departamento del Tolima de conformidad con el Decreto N° 0460 del 23 de agosto de 2024, en adelante **EL DEPARTAMENTO** y RHINO CRANE S.A.S., en calidad de contratista, celebraron el contrato de compraventa No. 4395, proceso No. SUB-134-2024, con el objetivo de que el DEPARTAMENTO adquiriera un semirremolque tipo camabaja con cuello desmontable para el traslado de la maquinaria pesada, volquetas y tractomula (cabezote) a cargo de la Gobernación del Tolima, en adelante el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.
- 2.2.** Que, de acuerdo con los términos del CONTRATO DE COMPRAVENTA, cláusulas 5 y 6, el DEPARTAMENTO pagara al contratista, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (COP\$ 248.480.960), IVA

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

incluido, mediante UN (1) único pago, al recibo de la maquinaria por parte del DEPARTAMENTO, lo anterior sujeto a determinadas condiciones y cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, en adelante los **DERECHOS ECONÓMICOS**.

- 2.3. Que, EL CEDENTE, en su calidad de titular de los **DERECHOS ECONÓMICOS**, tiene la intención de ceder los DERECHOS ECONÓMICOS que ostenta en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, al CESIONARIO, de acuerdo a la negociación privada que asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (COP\$ 248.480.960), IVA incluido,
- 2.4. El valor debe ser girado a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 1930000136 a favor de BURUCU S.A.S con NIT 901.043.854
- 2.5. Que, LAS PARTES han acordado realizar dicha cesión mediante el presente CONTRATO, bajo las condiciones que en este documento se establecen.
- 2.6. Que LAS PARTES, actúan bajo la plenitud de sus facultades legales, mentales y estatutarias.
- 2.7. El **CESIONARIO** bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento del Contrato suscrito con **LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**

III.CLÁUSULAS

- 3.1. **OBJETO.-** EL CEDENTE cede a favor de EL CESIONARIO y este acepta de aquel al mismo título, el CIENTO POR CIENTO (100 %) de los DERECHOS ECONÓMICOS provenientes del CONTRATO DE COMPRAVENTA. EL CEDENTE y EL CESIONARIO manifiestan expresamente con la suscripción del presente documento, su aceptación de la presente cesión en los términos como está expresada. De igual forma se entenderán cedidos los derechos económicos de cualquier otrosí y/o adenda que amplíe el objeto contractual.
- 3.2. **ALCANCE DEL OBJETO.** - No obstante, la cesión de los derechos económicos, las demás obligaciones que surgen en cabeza del CEDENTE en virtud del CONTRATO DE COMPRAVENTA, seguirán en cabeza de éste y serán de su exclusiva responsabilidad por lo cual EL CESIONARIO no asume obligación alguna para con el DEPARTAMENTO.
- 3.3. **RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE.-** El CEDENTE en los términos del artículo 1965 del Código Civil, expresamente acepta que se hace responsable de la solvencia presente y futura de DEPARTAMENTO o de la persona que

asuma la obligación de pagar los valores derivados de la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA, de manera tal que si estos últimos no pagan al CESIONARIO los valores adeudados, el CEDENTE se obliga a pagarle el importe de las sumas dejadas de recibir junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, que se contarán a partir del día siguiente a la fecha en que tal obligación se haga exigible. El CEDENTE hace renuncia expresa a la constitución en mora establecida en la ley.

3.4. POSICIÓN CONTRACTUAL. – De forma expresa indicamos que no se cederá la posición contractual por parte del **CEDENTE**.

3.5. EFECTOS DE LA CESIÓN. - La presente cesión produce efectos entre EL CEDENTE y EL CESIONARIO desde la fecha de suscripción del presente CONTRATO y respecto de terceros solo producirá efectos desde la notificación, por tanto EL CEDENTE se compromete a notificar al DEPARTAMENTO, a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente al CESIONARIO, de acuerdo con la instrucción de pago que se indique por parte de este.

PARÁGRAFO. - Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, el DEPARTAMENTO llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a EL CESIONARIO, a la cuenta que se indique por parte de este.

3.6. SANEAMIENTO.- EL CEDENTE expresamente declara que (i) los derechos económicos cedidos mediante este CONTRATO son de su exclusiva propiedad, (ii) que no los ha enajenado o transferido por acto anterior a esta cesión, (iii) que se encuentran libres de pignoraciones, prendas, gravámenes o limitaciones de cualquier índole, (iv) que no son objeto de medidas cautelares, no son perseguidos judicialmente, (v) que los posee de manera quieta y pacífica sin perturbación alguna, (vi) que no ha recibido, a la fecha de suscripción del presente documento, por parte del DEPARTAMENTO, suma que se relacione o derive del CONTRATO DE COMPRAVENTA y por lo mismo los DERECHOS ECONÓMICOS, se encuentran compuestos por la suma total referenciada en las consideraciones del presente documento. y, en todo caso, que se obliga para con EL CESIONARIO a salir al saneamiento en los casos de Ley.

3.7. VIGENCIA DE LA CESIÓN: LAS PARTES acuerdan que la presente cesión tendrá vigencia desde la firma del presente CONTRATO, fecha a partir de la

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

cual EL CESIONARIO se subroga y asume todos los derechos, atributos y condiciones derivados de los DERECHOS ECONÓMICOS en los términos y bajos las condiciones establecidas en el presente documento.

3.8. PROHIBICIÓN.- En virtud del presente CONTRATO, el CEDENTE se obliga a no suscribir contratos iguales o similares sobre los derechos cedidos en el presente documento.

3.9. CESIÓN: Las PARTES acuerdan que EL CESIONARIO podrá ceder los derechos y obligaciones inherentes a este documento en cualquier momento y sin la previa autorización del CEDENTE, por el contrario EL CEDENTE no podrá ceder los derechos y obligaciones inherentes a este documento sin autorización previa y escrita por parte del CESIONARIO.

3.10. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Entiéndase que, con la firma de LAS PARTES en este documento escrito, el presente CONTRATO queda perfeccionado.

3.11. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Ninguna alteración, enmienda, renuncia, cancelación o cualquier otra modificación de los términos o condiciones del presente contrato tendrá validez, a menos que la misma haya sido ratificada de manera expresa y por escrito de ambas partes.

3.12. ACUERDO TOTAL: El presente CONTRATO contiene el acuerdo total y definitivo a que han llegado LAS PARTES con relación al objeto del mismo, y reemplaza cualquier acuerdo escrito o verbal entre ellas que tenga el mismo objeto. Cualquier modificación al presente CONTRATO deberá constar por escrito, suscrito por LAS PARTES, el cual formará parte integrante de este CONTRATO.

3.13. MODIFICACIONES AL CONTRATO: En caso de que LAS PARTES decidan hacer modificaciones al presente CONTRATO estas deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito mediante la firma del correspondiente Otrosí.

3.14. VALIDEZ. - Si por cualquier motivo, alguna de las cláusulas de este CONTRATO fuese declarada nula o invalidada, esta declaración, no afectará la validez y exigibilidad del resto del CONTRATO.

3.15. NOTIFICACIONES Y COMUNICADOS. - La totalidad de comunicaciones que las partes tengan a bien realizar en virtud del perfeccionamiento, ejecución y finalización del presente CONTRATO, se deberán realizar por

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

escrito, a través de entrega personal o correo especial a las siguientes direcciones:

EL CEDENTE

Atn: **JUAN CAMILO CALDERON BARRERA**

- Dirección: Calle 73 No. 46-85 Bogotá D.C.
- Correo electrónico: rhinocrane18@gmail.com
- Teléfono: 3133975426

EL CESIONARIO

Atn: **JUAN CAMILO GIL GARZÓN**

- Dirección: Calle 88 No. 13-17
- Correo electrónico: burucusas@gmail.com
- Teléfono: 3115221767

En constancia de lo anterior y para todos los fines y efectos pertinentes, se suscribe el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el veintidós (22) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

EL CEDENTE



**JUAN CAMILO CALDERÓN
BARRERA**
Representante Legal
RHINO CRANE S.A.S.

EL CESIONARIO



JUAN CAMILO GIL GARZON
Representante Legal
BURUCU S.A.S.